DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – LPN Nº 04/2013 *"SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIÓN"*– I.D. Nº 250.185.

En la ciudad de Asunción, a los **DOCE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL TRECE**, en el Departamento de Licitaciones, sito en la calle Pettirossi esquina Brasil, se procede a la Evaluación de las Ofertas recibidas en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2.013** ***"SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIÓN"*** **– I.D. Nº 250.185**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **cuya Acta de Subasta a la Baja Electrónica se labró en fecha 22 de mayo de 2013 y su apertura de sobres correspondiente en fecha 24 de mayo de 2013.**
Para tal efecto, se hallan presente las personas que conforman el Comité de Evaluación:

1. **LIC. Gustavo Báez,** representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
2. **ABG. OSCAR ARZA,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
3. **DR. Willy Rodney Muller Covis,** representante de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias.
4. **DRA. Lissa Samudio,** representante del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

PRIMERO: Se da lectura a las Documentaciones que forman parte del llamado: **EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y LA PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

SEGUNDO: Según **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 2.162/2.013, correspondiente al PAC Institucional Nº 250.185, cuyo monto asciende a Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03 que lo reglamenta,** por lo que la presente **Licitación Pública Nacional Nº 04/2.013**, dispone de respaldo presupuestario para la eventual adjudicación.

TERCERO: Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres, de fecha 24/05/2013**, observándose la recepción de 1 (una) oferta, la que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA:	MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
1	**SANATORIO UME** Póliza: RUMBOS S.A. DE SEGUROS Monto: Gs. 150.000.000.- Vigencia: Desde el 22/05/2013 al 20/08/2013. Foliado: del 001 al 399.	**Gs. 3.000.000.000.-**

OBS.: La empresa participante se encuentra habilitada según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Se da lectura al **Análisis del contenido documental legal**, realizado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, según **Dictamen A.J. Nº 1327, de fecha 27 de mayo de 2.013**, el cual concluye que:

a) **SANATORIO UME (fs. 01 al 399):** Contiene los documentos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, se adjunta constancia SIPE N° 1248826.-

QUINTO: Se da lectura al resultado del **Análisis de Ratios Financieros,** practicados a los Balances de las empresas oferentes, elaborado por el C.P. Ralph Nuñez Urbieta, Asesor Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitido por **MEMORANDO DICTAMEN FINANCIERO A.T./D.O.C. Nº 45/2013 de fecha 27 de mayo de 2.013**, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesarias para ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones:

1- **SANATORIO UME:**

RATIO DE LIQUIDEZ:	**CUMPLE (PROMEDIO 8,51)**
ENDEUDAMIENTO:	**CUMPLE (PROMEDIO 0,05)**
RENTABILIDAD:	**CUMPLE (PROMEDIO 0,23)**

SEXTO: **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:** Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual forma parte íntegra del presente Acta de Evaluación. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C.**

OSCAR G. ARZA M.
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P.B.S.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SÉPTIMO: Del Cuadro Comparativo de Ofertas, se selecciona la oferta evaluada provisoriamente como la más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento, conforme a los **criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Art. 61º - Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas".**

Asimismo se verifica que no se cotizaron los siguientes **Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 15** por tal motivo dichos lotes no serán objeto de evaluación y serán **DECLARADOS DESIERTOS,** por no haberse recibido ofertas para los mismos.

OCTAVO: Forma parte íntegra del presente Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación **EL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 11/06/2013, elaborado bajo exclusiva responsabilidad por el **Dr. Willy Rodney Muller Covis y la Dra. Patricia Sobarzo**, en donde se analiza la oferta presentada por el oferente participante en el marco del presente llamado, a los efectos de constatar si la misma reúnen las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. ***Dicho INFORME TÉCNICO se encuentra disponible para todos los interesados en el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.***

DICHO INFORME CONCLUYE LO SIGUIENTE:

1. SANATORIO UME **NO CUMPLE**

SEGÚN EL INFORME TÉCNICO, NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS REQUERIDOS:

ANEXO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS LOTES 11, 12, 13, 14, 16 ,17 18, 19.

RECURSOS HUMANOS:

- Un Responsable Especialista Médico (Jefe Médico del Servicio) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, específico para la modalidad (Adulto, Pediátrico, Neonatal) con conocimiento de administración de servicios de salud y/o soporte de un equipo de Recursos Humanos capacitado en administración de servicios de salud.
  NO CUMPLE, el coordinador de UTI Adultos cuenta con registro vencido y no está actualizada su certificación de especialista por el círculo paraguayo de médicos.
- En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente, el cual deberá estar incluido en la nómina de Recursos Humanos
  NO CUMPLE, no cuenta con certificación del círculo paraguayo de médicos.

ANEXO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LOTE 20.

RECURSOS HUMANOS:

- Un Responsable Especialista Médico (Jefe Médico del Servicio) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, específico para la modalidad (Adulto, Pediátrico, Neonatal).
  NO CUMPLE, no cuenta con especialidad en neonatología.
- El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos.
  NO CUMPLE, no cuenta con especialidad en neonatología.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO:

- Puesto de enfermería que permita la observación tanto visual, directa o electrónica de las camas, 01(uno) para cada 10(diez) camas, como así también el contacto auditivo.
  NO CUMPLE No cuenta con puesto de enfermería.
- Sala de utilidades o material sucio dotada de pileta con grifo manual para lavado y con válvula de descarga.
  NO CUMPLE tiene membranas con balancines no selladas totalmente

POR TANTO, considerando lo expuesto anteriormente, se **DESESTIMA** la oferta de la Firma **SANATORIO UME** por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

NOVENO: No habiendo más ofertas para evaluar, se concluye el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta y; se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado, considerando que la oferta del único oferente participante fue desestimada por los motivos anteriormente mencionados.

OSCAR G. ARZA M
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M/S.P.B.S.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LIC. GUSTAVO BÁEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABG. OSCAR ARZA.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DR. WILLY RODNEY MULLER COVIS.
DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

DRA. LISSA SAMUDIO,
GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LPN N° 04/2013 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIÓN"

OFERENTE: SANATORIO UME

SECCIÓN III

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

LOTES	*ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*	*CUMPLE / NO CUMPLE*
Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 ,17 18, 19.	**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**	
	La ubicación geográfica del Establecimiento de Salud debe ser dentro del Área de Asunción y Central	**CUMPLE**
	RECURSOS HUMANOS	
	Toda Unidad de Terapia Intensiva debe disponer del siguiente equipo:	
	• Un Responsable Especialista Médico (Jefe Médico del Servicio) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, específico para la modalidad (Adulto, Pediátrico, Neonatal) con conocimiento de administración de servicios de salud y/o soporte de un equipo de Recursos Humanos capacitado en administración de servicios de salud. **Observación: NO CUMPLE, el coordinador de UTI Adultos cuenta con registro vencido y no está actualizada su certificación de especialista por el circulo paraguayo de médicos.**	**NO CUMPLE**
	• El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos.	**CUMPLE**
	• En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente, el cual deberá estar incluido en la nómina de Recursos Humanos **Observación: NO CUMPLE, no cuenta con certificación del círculo paraguayo de médicos.**	**NO CUMPLE**
	• Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva que dispongan de un número máximo de 08 (ocho) camas, el responsable técnico puede ejercer, simultáneamente las funciones de médico de planta;	**CUMPLE**
	• Un Médico de Guardia, exclusivo de la unidad, con experiencia en Medicina Intensiva, específico para la modalidad de la asistencia Adulto, Pediátrica o Neonatal, para cada 08 (ocho) camas por turno.	**CUMPLE**
	• Un Licenciado/a en Enfermería exclusivo de la unidad, responsable por la coordinación de la asistencia de enfermería.	**CUMPLE**
	• Un Licenciado/a - Técnico o Auxiliar de enfermería, exclusivo de la unidad, para cada 02 (dos) camas, por turno;	**CUMPLE**
	• Un personal responsable por el servicio de limpieza, exclusivo de la unidad, por turno.	**CUMPLE**
	• Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza de los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva, deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente.	**CUMPLE**
	REQUISITOS GENERALES	
	1. La Unidad de Terapia Intensiva debe estar en un establecimiento de salud que tenga habilitación o licencia de funcionamiento actualizada, expedida por el órgano sanitario competente (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).	**CUMPLE**
	2. La construcción, reforma o adaptación en la estructura física de las Unidades de Terapia Intensiva debe estar precedida de la aprobación del proyecto por el órgano competente local (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).	**CUMPLE**
	3. Es responsabilidad del Contratista prever y proveer los recursos humanos, equipamientos, materiales y medicamentos necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Terapia Intensiva.	**CUMPLE**
	4. El Contratista deberá disponer y garantizar el acceso, en tiempo real, a todos los recursos	

	asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etéreo asistido.	CUMPLE
	5. La Prestación del Servicio deberá ser de 24 Horas, los 365 días del año.	CUMPLE
	6. La Unidad de Terapia Intensiva debe disponer de instrucciones escritas y actualizadas de las rutinas técnicas implantadas (Protocolos Institucionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).	CUMPLE
	7. La Unidad de Terapia Intensiva debe: a. Poseer una estructura organizacional documentada. b. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad. c. Promover ambiente acogedor. d. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente Crítico. e. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde la admisión hasta el alta.	CUMPLE
	8. El Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva, estará sujeta a verificaciones de la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del MSPyBS; cuyas funciones y atribuciones son las siguientes: a. Atender los reclamos que se originen con relación al servicio contratado, tanto por parte de la Contratista y del paciente o su entorno familiar.	CUMPLE
	b. Controlar IN SITU del estado de cada paciente internado en UTI, a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. Para lo cual el Auditor Médico podrá solicitar informes detallados si fuere necesario al Contratista.	CUMPLE CUMPLE
	c. Generar Informes sobre los casos, fijando la postura de la Auditoria Médica, basados en las Especialidades Médicas, conforme al Contrato vigente y firmando en forma conjunta con representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Las notas que se originen en consecuencia a ser dirigidas a las partes afectadas.	CUMPLE
	d. Verificar el Anexo Técnico de los Servicios Médicos contratados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar encarecimiento por coberturas no usuales o aquellas que significan servicios no prioritarios, de manera que el costo sea acorde a las posibilidades reales de la Institución.	CUMPLE
	e. Apoyar técnicamente al proceso de relacionamiento entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Sanatorios del sector privado.	CUMPLE
	f. Llevar un Registro del Servicio Médico de todas las internaciones referente a estudios médicos realizados, médicos especialistas y atención de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Pública a las Unidades de Terapia Intensiva de los Sanatorios privados.	CUMPLE
	g. Dejar documentada la visita del Auditor Médico, lo cual se comprobará en la hoja de evolución diaria en la que deberá observarse la firma del Auditor Médico.	CUMPLE
	h. Gestionar el traslado del paciente al Sistema Público en coordinación con el médico regulador del Sistema de Referencia y Contra- Referencia del S.E.M.E.	CUMPLE
	i. Emitir Dictamen sobre el tratamiento al paciente, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la solicitud por parte de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias, el cual que deberá contemplar mínimamente la Correspondencia del tratamiento médico aplicado al cuadro patológico del paciente	CUMPLE
	<u>EL SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA DEBE:</u> • Mantener instrucciones escritas de uso y mantenimiento de equipos e instrumentos, las cuales pueden ser sustituidas o complementadas por manuales del fabricante. • Asegurar el estado de integridad del equipamiento. • Monitorear el registro de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. • Los equipos e instrumentos utilizados, nacionales e importados, deben estar regulados por el órgano competente.	CUMPLE
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	
	• Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva deben disponer de infraestructura física con ambientes e instalaciones necesarios para la asistencia y la realización de los procedimientos con seguridad y calidad. • Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva deben poseer ambientes con las siguientes	CUMPLE

	características: a. Habitación colectiva o individual para la internación de los pacientes adultos o pediátricos, con área mínima de 9,0m2 por cama. b. Habitación de aislamiento individual, 01 (uno) a cada 10 (diez) camas o fracción.	CUMPLE
	• Puesto de enfermería que permita la observación tanto visual, directa o electrónica de las camas, 01(uno) para cada 10(diez) camas, como así también el contacto auditivo.	CUMPLE
	• Área para prescripción médica.	
	• Sala de utilidades o material sucio dotada de pileta con grifo manual para lavado y con válvula de descarga.	CUMPLE
	• Depósito de material de limpieza dotado de recipiente para lavado.	CUMPLE
	• Depósito de equipos y materiales.	CUMPLE
	• Sala administrativa.	CUMPLE
	• Área de estar con baño compuesto de lavatorio, inodoro y ducha.	CUMPLE
	• Sala de descanso del equipo de salud, con baño compuesto de lavatorio, inodoro y ducha.	CUMPLE
	• Área de estar y colaciones para el equipo de salud.	CUMPLE
	• Vestuarios para personal (masculino y femenino) dotado de lavatorio e inodoro.	CUMPLE
	• Lavatorio para uso del equipo de asistencia, 01(uno) a cada 05 (cinco) camas.	CUMPLE
	• Paredes, pisos y techos revestidos de material liso, resistente al lavado y al uso de desinfectante.	CUMPLE CUMPLE
	• Pisos resistentes a los abrasivos y a los impactos a los que serán sometidos.	CUMPLE
	• Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva deben poseer Instalaciones generales que comprendan las siguientes características:	CUMPLE
	a) Sistema de energía eléctrica alternativo de emergencia para alimentación de los equipos de soporte vital y de circuitos de iluminación de emergencia.	CUMPLE
	b) Circuitos de iluminación distintos de los circuitos eléctricos especiales, desde la fuente de entrada, de forma de evitar interferencias electromagnéticas en los equipos e instalaciones.	CUMPLE
	c) Sistema de abastecimiento de gas medicinal centralizado, con 02 (dos) tomas de oxígeno, 01 (uno) de vacío y 01 (uno) de aire medicinal por cama.	CUMPLE
	1. **<u>Equipamiento médico requerido disponible en la unidad:</u>**	CUMPLE
	• Monitor multi paramétrico con las siguientes características: a) Equipamiento para monitoreo continuo de electrocardiograma (monitor cardiaco), 01(uno) por cama;	CUMPLE
	b) Equipamiento para monitoreo de presión arterial no invasiva (esfigmomanómetro o monitor), 01(uno) por cama;	CUMPLE
	c) Equipamiento para monitoreo de oxigeno transcutaneo u oximetría de pulso, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	d) Equipamiento para monitoreo de presión venosa central (medidor de PVC o monitor), 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Soporte ventilatorio: equipamiento para ventilación, incluyendo resucitador manual con reservorio y ventilador pulmonar mecánico preferentemente micro procesado, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Equipamiento para nebulización con humidificador y calentador, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Equipamiento para oxigenoterapia, 01(uno) por cama;	
	• Equipamiento para infusión continua y controlada de drogas (bomba de infusión), 03 (tres) por cama;	CUMPLE CUMPLE
	• <u>En el caso de nutrición enteral</u> debe ser reservada una bomba específica para esta finalidad.	CUMPLE
	• Cama para Terapia Intensiva, 01(una) por paciente, siendo: a) Cama con, ajuste de posición, barandas laterales y ruedas en las Unidades de Terapia Intensiva Adulto;	CUMPLE CUMPLE
	b) Cama, cuna o incubadora con ajuste de posición, barandas laterales y ruedas, en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica;	CUMPLE
	c) Incubadora o cuna con ajuste de posición, barandas laterales y ruedas, en las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal;	CUMPLE
	• Equipamiento para aspiración a vacío, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Termómetro, 01(uno) por cama;	
	• Estetoscopio, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Reloj visible;	CUMPLE
	• Carro o maleta de emergencia, conteniendo medicamentos, resucitador manual con reservorio, máscaras, laringoscopio completo, tubos endotraqueales, conectores, cánulas de Guedel y guía estéril, 01 (uno) para cada 10 (diez) camas o fracción;	CUMPLE
	• Aparato desfibrilador/cardioversor, siendo 01 (uno) para cada 10 (diez) camas, en las Unidades de Terapia Intensiva Adulto y 01 (uno) por unidad, en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica e Neonatal;	CUMPLE CUMPLE
	• Negatoscopio, 01 (uno) para la unidad;	
	• Aspirador a vacío portátil, 01 (uno) para la unidad;	
	• Oftalmoscopio, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Otoscopio, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Marcapaso cardiaco temporario, electrodos y generador, 01 (uno) para cada 10 (diez) camas o fracción;	CUMPLE
	• Electrocardiógrafo, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Máscara de Venturi que permita diferentes concentraciones, 01 (uno) para cada 05 (cinco) camas,	CUMPLE CUMPLE

	• Equipamiento para determinación de glicemia capilar.	
	• Balanza, siendo:	CUMPLE
	a) Balanza pediátrica, 01(una) para unidad en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica;	CUMPLE
	b) Balanza pediátrica, 01 (una) para cada 04(cuatro) camas en las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal;	CUMPLE
	• Material para diálisis y/o técnicas de depuración extrarrenal;	
	• Material para drenaje torácico en sistema cerrado;	CUMPLE
	• Material para punción pericárdica;	CUMPLE
	• Material para curaciones;	CUMPLE
	• Material para flebotomía;	CUMPLE
	• Material para acceso venoso profundo;	CUMPLE
	• Material para punción lumbar;	CUMPLE
	• Material para drenaje de líquidos en sistema cerrado;	CUMPLE
	• Material para sondaje vesical en sistema cerrado;	CUMPLE
	• Material para traqueotomía;	CUMPLE
	• Ventilador de transporte;	CUMPLE
	• Cilindro transportable de oxigeno;	CUMPLE
	• Incubadora de transporte para las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica;	CUMPLE
	• Aparato de fototerapia, 01 (uno) para cada 02 (dos) camas en las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica;	CUMPLE
	• Sillón removible destinado al acompañante, 01 (uno) para cada cama en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatal;	CUMPLE
	• Estadiómetro (para la medición de estatura), 01 (uno) para la unidad en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatal;	CUMPLE
	• Cinta métrica, 01 (una) para la unidad;	CUMPLE
	Termómetro para monitoreo de la temperatura ambiente.	CUMPLE
	ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES	CUMPLE
	• Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva ***deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real***, a los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido:	
	a. Cirugía General	CUMPLE
	b. Clínica y Cirugía Vascular.	
	c. Clínica y Cirugía Cardiovascular.	
	d. Clínica y Cirugía Neurológica.	
	e. Clínica y Cirugía Ortopédica.	
	f. Clínica y Cirugía Oftalmológica.	
	g. Clínica y Cirugía Urológica.	
	h. Clínica Gastroenterológica.	
	i. Clínica Neurológica.	
	j. Clínica Hematológica.	
	k. Radiología Intervencionista.	
	l. Nutrición, incluyendo nutrición enteral y parenteral	
	m. Farmacia Hospitalaria;	
	n. Hemoterapia;	
	o. Hemodiálisis;	
	p. Laboratorio Clínico, incluyendo Microbiología y Hemo gasometría;	
	q. Anatomía Patológica;	
	r. Radiología Convencional, incluyendo aparato de radiografía portátil;	
	s. Ultrasonografía, inclusive portátil;	
	t. Ecodopplercardiografia;	
	u. Tomografía computarizada;	
	v. Fibrobroncoscopia;	
	w. Endoscopia Digestiva;	
	x. Electroencefalografía.	
	BIOSEGURIDAD	
	• Toda Unidad de Terapia Intensiva debe mantener actualizado y disponible para todo el personal, instrucciones escritas de bioseguridad, contemplando los siguientes ítems:	
	a. Normas y conductas de seguridad biológica, química, física, ocupacional y ambiental;	CUMPLE
	b. Instrucciones de uso para los equipos de protección individual (EPI) y de protección colectiva (EPC);	
	c. Procedimientos en caso de accidentes;	
	d. Manejo y Transporte de material y muestra biológica.	
	• El Responsable Técnico por el servicio debe documentar el nivel de bioseguridad de los ambientes y/o áreas, equipamientos y microorganismos involucrados, adoptando las medidas de seguridad compatibles.	CUMPLE

	SEGURIDAD DEL PACIENTE	
	• La Unidad de Terapia Intensiva debe contar con: a. Instrucciones de limpieza, desinfección y esterilización, cuando sea aplicable, de las superficies, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales. b. Condiciones para la higiene de manos del personal de salud, pacientes y familiares.	**CUMPLE**
	• Los domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección deben ser utilizados según las especificaciones del fabricante y deben estar autorizados por el órgano competente.	**CUMPLE**
	• La Unidad de Terapia Intensiva debe adoptar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.	**CUMPLE**
	• Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben: a. Implantar e implementar acciones de farmacovigilancia, tecno vigilancia, hemovigilancia y vigilancia de infecciones y de eventos adversos;	**CUMPLE**
	b. Contribuir con la investigación epidemiológica de brotes y eventos adversos y adoptar medidas de control.	**CUMPLE**
	c. Proceder al uso racional de medicamentos, especialmente de antimicrobianos	**CUMPLE**
	EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE RESULTADOS	**CUMPLE**
	• Todo paciente crítico debe ser evaluado clínicamente en todos los turnos y en las inter concurrencias clínicas por los equipos médicos, de enfermería y de fisioterapia, con registro legible y firmado en la historia clínica.	
	• La evaluación de otros profesionales involucrados en la asistencia al paciente crítico debe ser registrada de manera legible y firmada en la historia clínica.	**CUMPLE**
	• Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben: a. Evaluar todo paciente critico por medio del sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro Índice pronostico que lo remplacé;	**CUMPLE**
	b. Correlacionar la mortalidad general de su unidad a la mortalidad general esperada de acuerdo con el sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronóstico que lo remplacé, manteniendo registro de estos datos.	**CUMPLE**
	• El responsable técnico de las Unidades de Terapia Intensiva debe monitorear eventos adversos centinela que puedan indicar la calidad de asistencia, tales como entubación accidental, salida de catéter venoso y ulceras de presión y establecer medidas de control o reducción de los mismos.	**CUMPLE**
	CAMA SIMPLE	
	• Internación en Sala y/o Internación dentro de la misma Terapia Intensiva con régimen ajustable a pacientes estables sin requerimiento de cuidados intensivos.	
	• Los criterios serán definidos por el Auditor medico en conjunto con el Coordinador o jefe de la Sala de cuidados intensivos	**CUMPLE**
	• El Auditor medico seguirá al paciente hasta que el mismo sea dado de alta o transferido a Hospital Público para la recuperación Total.	**CUMPLE**
	• La internación en sala común no podrá ser mayor a 48 hs, abonándose como cifra final, lo equivalente hasta 2 días/cama.	**CUMPLE**
		CUMPLE
Lotes 10 y 20 – Recién Nacidos	Incluye: Sepsis Neonatal; Distres Respiratorio de Diferentes Grados; Cardiopatías Congénitas; Malformaciones Congénitas del Tracto Digestivo Superior e Inferior; Malformaciones Pulmonares; Malformaciones de la Columna Vertebral; Prematurez (Menores de 35 semanas de EG);	**CUMPLE**
	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
	La ubicación geográfica del Establecimiento de Salud debe ser dentro del Área de Asunción y Central	**CUMPLE**

RECURSOS HUMANOS

Toda Unidad de Terapia Intensiva debe disponer del siguiente equipo:

- Un Responsable Especialista Médico (Jefe Médico del Servicio) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, específico para la modalidad (Adulto, Pediátrico, Neonatal). **NO CUMPLE**
  Observación: NO CUMPLE, no cuenta con especialidad en neonatología.
- El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos. **NO CUMPLE**
  Observación: NO CUMPLE, no cuenta con especialidad en neonatología.
- En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente. **CUMPLE**
- En el caso que el médico responsable especialista no posea esta capacitación, el mismo debe contar con soporte de un equipo de Recursos Humanos capacitado en administración de servicios de salud. **CUMPLE**
- Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva que dispongan de un número máximo de 08 (ocho) camas, el responsable técnico puede ejercer, simultáneamente las funciones de médico de planta; **CUMPLE**
- Un Médico de Guardia, exclusivo de la unidad, con experiencia en Medicina Intensiva, específico para la modalidad de la asistencia Adulto, Pediátrica o Neonatal, para cada 08 (ocho) camas por turno. **CUMPLE**
- Un Licenciado/a en Enfermería exclusivo de la unidad, responsable por la coordinación de la asistencia de enfermería. **CUMPLE**
- Un Licenciado/a - Técnico o Auxiliar de enfermería, exclusivo de la unidad, para cada 02 (dos) camas, por turno; **CUMPLE**
- Un personal responsable por el servicio de limpieza, exclusivo de la unidad, por turno. **CUMPLE**
- Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza de los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva, deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente. **CUMPLE**

REQUISITOS GENERALES

1. La Unidad de Terapia Intensiva debe estar en un establecimiento de salud que tenga habilitación o licencia de funcionamiento actualizada, expedida por el órgano sanitario competente (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). **CUMPLE**
2. La construcción, reforma o adaptación en la estructura física de las Unidades de Terapia Intensiva debe estar precedida de la aprobación del proyecto por el órgano competente local (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). **CUMPLE**
3. Es responsabilidad de la administración del establecimiento de salud prever y proveer los recursos humanos, equipamientos, materiales y medicamentos necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Terapia Intensiva. **CUMPLE**
4. La Contratista deberá disponer y garantizar el acceso, en tiempo real, a todos los recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etéreo asistido. **CUMPLE**
5. La Prestación del Servicio deberá ser de 24 Horas, los 365 días del año. **CUMPLE**
6. La Unidad de Terapia Intensiva debe disponer de instrucciones escritas y actualizadas de las rutinas técnicas implantadas (Protocolos Institucionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). **CUMPLE**

7. La Unidad de Terapia Intensiva debe:
   a. Poseer una estructura organizacional documentada. **CUMPLE**
   b. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad. **CUMPLE**
   c. Promover ambiente acogedor. **CUMPLE**
   d. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente Crítico. **CUMPLE**
   e. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde la admisión hasta el alta. **CUMPLE**

8. El Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva, estará sujeta a verificaciones de la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del MSPyBS; cuyas funciones y atribuciones son las siguientes: **CUMPLE**
   a. Atender los reclamos que se originen con relación al servicio contratado, tanto por parte de la Contratista y del paciente o su entorno familiar. **CUMPLE**
   b. Controlar IN SITU del estado de cada paciente internado en UTI, a fin de corroborar el **CUMPLE**

	cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.	
	c. Generar Informes sobre los casos, fijando la postura de la Auditoria Médica, basados en las Especialidades Médicas, conforme al Contrato vigente y firmando en forma conjunta con representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Las notas que se originen en consecuencia a ser dirigidas a las partes afectadas.	**CUMPLE**
	d. Verificar el Anexo Técnico de los Servicios Médicos contratados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar encarecimiento por coberturas no usuales o aquellas que significan servicios no prioritarios, de manera que el costo sea acorde a las posibilidades reales de la Institución.	**CUMPLE**
	e. Apoyar técnicamente al proceso de relacionamiento entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Sanatorios del sector privado.	**CUMPLE**
	f. Llevar un Registro del Servicio Médico de todas las internaciones referente a estudios médicos realizados, médicos especialistas y atención de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Pública a las Unidades de Terapia Intensiva de los Sanatorios privados.	**CUMPLE**
	g. Dejar documentada la visita del Auditor Médico, lo comprobará en la hoja de evolución diaria en la que deberá observarse la firma del Auditor Médico.	**CUMPLE**
	h. Gestionar el traslado del paciente al Sistema Público en coordinación con el médico regulador del Sistema de Referencia y Contra- Referencia del S.E.M.E.	**CUMPLE**
	i. Emitir Dictamen sobre el tratamiento al paciente, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la solicitud por parte de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias, el cual que deberá contemplar mínimamente la Correspondencia del tratamiento médico aplicado al cuadro patológico del paciente	**CUMPLE**
	<u>EL SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA DEBE:</u>	
	• Mantener instrucciones escritas de uso y mantenimiento de equipos e instrumentos, las cuales pueden ser sustituidas o complementadas por manuales del fabricante.	**CUMPLE**
	• Asegurar el estado de integridad del equipamiento.	**CUMPLE**
	• Monitorear el registro de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.	**CUMPLE**
	• Los equipos e instrumentos utilizados, nacionales e importados, deben estar regulados por el órgano competente.	**CUMPLE**
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	
	• Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva deben disponer de infraestructura física con ambientes e instalaciones necesarios para la asistencia y la realización de los procedimientos con seguridad y calidad.	**CUMPLE**
	• Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva deben poseer ambientes con las siguientes características:	**CUMPLE**
	c. Habitación colectiva o individual para la internación de los pacientes adultos o pediátricos, con área mínima de 9,0m2 por cama.	**CUMPLE**
	d. Habitación de aislamiento individual, 01 (uno) a cada 10 (diez) camas o fracción.	**CUMPLE**
	• Puesto de enfermería que permita la observación tanto visual, directa o electrónica de las camas, 01(uno) para cada 10(diez) camas, como así también el contacto auditivo. **Observación: NO CUMPLE No cuenta con puesto de enfermería.**	**NO CUMPLE**
	• Área para prescripción médica.	**CUMPLE**
	• Sala de utilidades o material sucio dotada de pileta con grifo manual para lavado y con válvula de descarga. **Observación: NO CUMPLE tiene membranas con balancines no selladas totalmente**	**NO CUMPLE**
	• Depósito de material de limpieza dotado de recipiente para lavado.	**CUMPLE**
	• Depósito de equipos y materiales.	**CUMPLE**
	• Sala administrativa.	**CUMPLE**
	• Área de estar con baño compuesto de lavatorio, inodoro y ducha.	**CUMPLE**
	• Sala de descanso del equipo de salud, con baño compuesto de lavatorio, inodoro y ducha.	**CUMPLE**
	• Área de estar y colaciones para el equipo de salud.	**CUMPLE**
	• Vestuarios para personal (masculino y femenino) dotado de lavatorio e inodoro.	**CUMPLE**
	• Lavatorio para uso del equipo de asistencia, 01(uno) a cada 05 (cinco) camas.	**CUMPLE**
	• Paredes, pisos y techos revestidos de material liso, resistente al lavado y al uso de desinfectante.	**CUMPLE**

	• Pisos resistentes a los abrasivos y a los impactos a los que serán sometidos.	CUMPLE
	• Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva deben poseer Instalaciones generales que comprendan las siguientes características:	CUMPLE
	d) Sistema de energía eléctrica alternativo de emergencia para alimentación de los equipos de soporte vital y de circuitos de iluminación de emergencia.	CUMPLE
	e) Circuitos de iluminación distintos de los circuitos eléctricos especiales, desde la fuente de entrada, de forma de evitar interferencias electromagnéticas en los equipos e instalaciones.	CUMPLE
	f) Sistema de abastecimiento de gas medicinal centralizado, con 02 (dos) tomas de oxígeno, 01 (uno) de vacío y 01 (uno) de aire medicinal por cama.	
	2. <u>Equipamiento médico requerido disponible en la unidad:</u>	
	• Monitor multi paramétrico con las siguientes características:	CUMPLE
	e) Equipamiento para monitoreo continuo de electrocardiograma (monitor cardiaco), 01(uno) por cama;	CUMPLE
	f) Equipamiento para monitoreo de presión arterial no invasiva (esfigmomanómetro o monitor), 01(uno) por cama;	CUMPLE
	g) Equipamiento para monitoreo de oxigeno transcutaneo u oximetría de pulso, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	h) Equipamiento para monitoreo de presión venosa central (medidor de PVC o monitor), 01(uno) por cama;	
	• Soporte ventilatorio: equipamiento para ventilación, incluyendo resucitador manual con reservorio y ventilador pulmonar mecánico preferentemente micro procesado, 01(uno) por cama;	CUMPLE CUMPLE
	• Equipamiento para nebulización con humidificador y calentador, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Equipamiento para oxigenoterapia, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Equipamiento para infusión continua y controlada de drogas (bomba de infusión), 03 (tres) por cama;	CUMPLE
	• <u>En el caso de nutrición enteral</u> debe ser reservada una bomba específica para esta finalidad.	CUMPLE
	• Cama para Terapia Intensiva, 01(una) por paciente, siendo:	CUMPLE
	d) Cama con, ajuste de posición, barandas laterales y ruedas en las Unidades de Terapia Intensiva Adulto;	CUMPLE
	e) Cama, cuna o incubadora con ajuste de posición, barandas laterales y ruedas, en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica;	CUMPLE
	f) Incubadora o cuna con ajuste de posición, barandas laterales y ruedas, en las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal;	CUMPLE
	• Equipamiento para aspiración a vacío, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Termómetro, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Estetoscopio, 01(uno) por cama;	CUMPLE
	• Reloj visible;	CUMPLE
	• Carro o maleta de emergencia, conteniendo medicamentos, resucitador manual con reservorio, máscaras, laringoscopio completo, tubos endotraqueales, conectores, cánulas de Guedel y guía estéril, 01 (uno) para cada 10 (diez) camas o fracción;	CUMPLE
	• Aparato desfibrilador/cardioversor, siendo 01 (uno) para cada 10 (diez) camas, en las Unidades de Terapia Intensiva Adulto y 01 (uno) por unidad, en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica e Neonatal;	CUMPLE CUMPLE
	• Negatoscopio, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Aspirador a vacío portátil, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Oftalmoscopio, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Otoscopio, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Marcapaso cardiaco temporario, electrodos y generador, 01 (uno) para cada 10 (diez) camas o fracción;	CUMPLE
	• Electrocardiógrafo, 01 (uno) para la unidad;	CUMPLE
	• Máscara de Venturi que permita diferentes concentraciones, 01 (uno) para cada 05 (cinco) camas,	CUMPLE
	• Equipamiento para determinación de glicemia capilar.	CUMPLE
	• Balanza, siendo:	CUMPLE
	c) Balanza pediátrica, 01(una) para unidad en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica;	CUMPLE
	d) Balanza pediátrica, 01 (una) para cada 04(cuatro) camas en las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal;	CUMPLE
	• Material para diálisis y/o técnicas de depuración extrarrenal;	CUMPLE
	• Material para drenaje torácico en sistema cerrado;	CUMPLE
	• Material para punción pericárdica;	CUMPLE
	• Material para curaciones;	CUMPLE
	• Material para flebotomía;	CUMPLE
	• Material para acceso venoso profundo;	CUMPLE
	• Material para punción lumbar;	CUMPLE
	• Material para drenaje de líquidos en sistema cerrado;	CUMPLE
	• Material para sondaje vesical en sistema cerrado;	CUMPLE
	• Material para traqueotomía;	CUMPLE
	• Ventilador de transporte;	CUMPLE
	• Cilindro transportable de oxigeno;	CUMPLE
	• Incubadora de transporte para las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica;	CUMPLE
	• Aparato de fototerapia, 01 (uno) para cada 02 (dos) camas en las Unidades de Terapia	

	Intensiva Neonatal y Pediátrica;	CUMPLE
	• Sillón removible destinado al acompañante, 01 (uno) para cada cama en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatal;	CUMPLE
	• Estadiómetro (para la medición de estatura), 01 (uno) para la unidad en las Unidades de Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatal;	CUMPLE
	• Cinta métrica, 01 (una) para la unidad;	CUMPLE
	Termómetro para monitoreo de la temperatura ambiente.	
	ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES	
	• Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva ***deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real***, a los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido: a. Cirugía General b. Clínica y Cirugía Vascular. c. Clínica y Cirugía Cardiovascular. d. Clínica y Cirugía Neurológica. e. Clínica y Cirugía Ortopédica. f. Clínica y Cirugía Oftalmológica. g. Clínica y Cirugía Urológica. h. Clínica Gastroenterológica. i. Clínica Neurológica. j. Clínica Hematológica. k. Radiología Intervencionista. l. Nutrición, incluyendo nutrición enteral y parenteral m. Farmacia Hospitalaria; n. Hemoterapia; o. Hemodiálisis; p. Laboratorio Clínico, incluyendo Microbiología y Hemogasometria; q. Anatomía Patológica; r. Radiología Convencional, incluyendo aparato de radiografía portátil; s. Ultrasonografía, inclusive portátil; t. Ecodopplercardiografia; u. Tomografía computarizada; v. Fibrobroncoscopia; w. Endoscopia Digestiva; x. Electroencefalografía.	CUMPLE
	BIOSEGURIDAD	
	• Toda Unidad de Terapia Intensiva debe mantener actualizado y disponible para todo el personal, instrucciones escritas de bioseguridad, contemplando los siguientes ítems: a. Normas y conductas de seguridad biológica, química, física, ocupacional y ambiental; b. Instrucciones de uso para los equipos de protección individual (EPI) y de protección colectiva (EPC); c. Procedimientos en caso de accidentes; d. Manejo, Transporte y contenedores del material y muestra biológica.	CUMPLE
	• El Responsable Técnico por el servicio debe documentar el nivel de bioseguridad de los ambientes y/o áreas, equipamientos y microorganismos involucrados, adoptando las medidas de seguridad compatibles.	CUMPLE
	SEGURIDAD DEL PACIENTE	
	• La Unidad de Terapia Intensiva debe contar con: a. Instrucciones de limpieza, desinfección y esterilización, cuando sea aplicable, de las superficies, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales. b. Condiciones para la higiene de manos del personal de salud, pacientes y familiares.	CUMPLE CUMPLE
	• Los domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección deben ser utilizados según las especificaciones del fabricante y deben estar autorizados por el órgano competente.	CUMPLE
	• La Unidad de Terapia Intensiva debe adoptar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.	CUMPLE
	• Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben: d. Implantar e implementar acciones de farmacovigilancia, tecno vigilancia, hemovigilancia y vigilancia de infecciones y de eventos adversos; e. Contribuir con la investigación epidemiológica de brotes y eventos adversos y adoptar	CUMPLE CUMPLE

	medidas de control. b) Proceder al uso racional de medicamentos, especialmente de antimicrobianos	CUMPLE
	EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE RESULTADOS	
	• Todo paciente crítico debe ser evaluado clínicamente en todos los turnos y en las inter concurrencias clínicas por los equipos médicos, de enfermería y de fisioterapia, con registro legible y firmado en la historia clínica.	CUMPLE
	• La evaluación de otros profesionales involucrados en la asistencia al paciente crítico debe ser registrada de manera legible y firmada en la historia clínica.	CUMPLE
	• Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:	CUMPLE
	c. Evaluar todo paciente critico por medio del sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro Índice pronostico que lo remplacé;	CUMPLE
	d. Correlacionar la mortalidad general de su unidad a la mortalidad general esperada de acuerdo con el sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronóstico que lo remplacé, manteniendo registro de estos datos.	CUMPLE
	• El responsable técnico de las Unidades de Terapia Intensiva debe monitorear eventos adversos centinela que puedan indicar la calidad de asistencia, tales como entubación accidental, salida de catéter venoso y ulceras de presión y establecer medidas de control o reducción de los mismos.	CUMPLE
	CAMA SIMPLE	
	• Internación en Sala y/o Internación dentro de la misma Terapia Intensiva con régimen ajustable a pacientes estables sin requerimiento de cuidados intensivos.	CUMPLE
	• Los criterios serán definidos por el Auditor medico en conjunto con el Coordinador o jefe de la Sala de cuidados intensivos	CUMPLE
	• El Auditor medico seguirá al paciente hasta que el mismo sea dado de alta o transferido a Hospital Público para la recuperación Total.	CUMPLE
	• La internación en sala común no podrá ser mayor a 48 hs, abonándose como cifra final, lo equivalente hasta 2 días/cama.	CUMPLE

Protocolo estándares de tratamiento, bajo supervisión de los Auditores médicos.

1- **Interconsultas**

Interconsulta: consiste en el concurso de un especialista, a pedido del Jefe Médico de UTI, lo cual no implica la incorporación de éste al equipo médico tratante, en coordinación con el auditor medico designado por el MSPBS.

CUMPLE

2- **Medicamentos**

La correspondencia de la prescripción médica y de los medicamentos efectivamente utilizados, deberá ser avalada por el Coordinador de la UTI y del Auditor Médico de Unidades de Terapia Intensiva (UTI) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual se requiere el listado de medicamentos detallado por día en el expediente médico, debiendo estos no sobrepasar el precio mínimo fijado por DINAVISA para cada medicamento.

Medicamentos de alto costo como: Surfactante pulmonar; Inmunoglobulina; Albumina humana, **serán proveídos por el MSPBS, según disponibilidad en parque, y de acuerdo a LME**, bajo supervisión y autorización de los Auditores Médicos, en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción del pedido que debe ser generado por el Auditor Médico de la DGGIES. En caso de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tenga disponibilidad del medicamento de alto costo requerido o en extrema urgencia debidamente documentada (comunicación previa al Auditor del Ministerio), la proveedora podrá proveer debiendo el precio de facturación no superar al precio mínimo de la Dirección de Vigilancia Sanitaria.

CUMPLE

ÍTEMS NO CONTEMPLADOS

- Medicamentos de alto costo: Inmunoglobulina; Surfactante pulmonar sintético; Albumina humana; Factor estimulante de colonias y otros. En caso de no contar con esos medicamentos certificados, se autorizara la facturación bajo supervisión de auditor médico y según **precio mínimo** fijado por la DINAVISA, para marca y presentación del fármaco.
- RMN; Arteriografía de 4 troncos; Angiotomografia.
- Honorarios profesionales imprevistos, bajo autorización de Auditoria médica.
- Procedimientos quirúrgicos menores Imprevistos, bajo autorización de Auditoria médica, qx mayores.
- Hemodiálisis: insumos a partir de la cuatro sesiones, Eritropoyetina si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveídos por el MSPBS (Instituto Nacional de Nefrología).
- Los hemoderivados podrán ser solicitados al Programa de Sangre del MSPBS, según protocolo del mismo

Todas aquellas situaciones no contempladas serán evaluadas por el AUDITOR MEDICO designado por el MSPBS, y evaluadas a fin de llegar a una compensación de acuerdo a aranceles ya sea del Circulo Paraguaya de Médicos y de otras entidades normativas. En el caso de los medicamentos, se abonara el precio mínimo fijado por DINAVISA.

CUMPLE

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social abonará hasta un tope equivalente a la oferta día x 7 (siete) en UTI por cada Paciente, exceptuando Recién Nacidos menores de 1500 gs en los que el máximo será de 15 días. En caso de situaciones especiales que requieran internación de mayor cantidad de días al establecido será evaluado y autorizados por los Auditores Médicos.
- La internación en sala común no podrá ser mayor a 48 hs, abonándose como cifra final, lo equivalente hasta 2 días/cama.
- El MSPyBS, a la notificación efectiva por parte de la Contratista, arbitrará los mecanismos necesarios para priorizar el ingreso del paciente al sistema público, si el estado clínico del paciente lo permite.
- La Contabilización de Horario de Pensión: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fija como día/cama a 24 hs de internación, desde la hora del ingreso del paciente; la facturación de pensión se realizara por fracción de 03 horas.-
- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Coordinador de Terapias Intensivas y Urgencias o Director y/o Auditor Médico de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.
- **Excepcionalmente**, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización Coordinador de Terapias Intensivas y Urgencias o Director y/o Auditor Médico de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.

CUMPLE

Elaborado por:

Dr. Willy Rodney Muller Covis

Dr. Willy R. Müller C.
Clínica Médica
Reg. Prof. 6401

Dra. Patricia Sobarzo

Dra. PATRICIA SOBARZO
Coordinación de Terapia

Asunción, 11 de junio de 2013